RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupaction de las fincas que se citan, afectadas por las obras de las aConducciones principales de riego y abastecimiento a los núcleos urbanos de la Costa del Sol. Ramal Este, entre Urbanización Costabella y Pinomar. Expediente complementario por variaciones en la trazan, en término municipal de Marballa (Málace). bella (Málaga).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras de las «Conducciones principales de riego y abastecimiento a los núcleos urbanos de la Costa del Sol. Ramal Este, entre Urbanización Costabella y Pinomar. Expediente complementario por variaciones en la traza», en término municipal de Marbella (Málaga), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministério de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que compatezcan el día 19 de junio de 1969, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Marbella, donde se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notarlo, si así lo desean.

Málaga, 6 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—2.571-E. Declaradas implicitamente de urgencia las obras de las

Relación que se cita

Pinca num.	Nombre y domicilio
1	Doña Gladys Vázquez de Von Den Velden.—Kiló- metro 196 de la C. N. 346, Marbella.
2	Desconocido.—Desconocido
3	Don Jacinto Berdaguer Camacho.—José A. Girón, número 15. Marbella.
4	Don Bartolomé Ros y Ros.—Muelle de Heredia. número 8, 3.º. Málaga.

RESOLUCION de la Contederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para del Sur de Espana por la que se senaia jecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, ajectadas por las obras para la construcción de variantes de carreteras ajec-tadas por los embalses de los rios Guadalhorce-fuadalteba. Variante entre carreteras MA-452 y MA-451. Plan Coordinado del Guadalhorce, en el término municipal de Peñarrubia (Málaga).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras para la construcción de variantes de carreteras afectadas por los embalses de los ríos Guadalhorce-Guadalteba. Variante entre carreteras MA-452 y MA-451. Plan coordinado del Guadalhorce, en el término municipal de Peñarrubia (Málaga), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 y comprendidas asimismo en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que al final se inserta, para que comparezcan el día 21 de junio de 1969, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Peñarrubia, donde se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 6 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Cáliego Urruela.—2.569-E.

Relación que se cita

Finca número, nombre y domicilio:

- Herederos de doña Joaquina Fontalba Fontalba.—San Francisco, 12. Teba (Malaga). Doña Virtudes Fontalba González.—Queipo de Llano, 8. Pe-
- fiarrubia.

- Don Rafael Giles Fontalba. General Franco, 12, Peñarrubia.
- Don José Avilés Avilés,—Miguel de Asia, 15. Sevilia. Herederos de don Diego Guerrero Bermudo.—Alta, 35. Cem-
- pillos. Don Francisco Campos Avilés.—Queipu de Llano, 3. Peñarrubia.
- Herederos de don José Muñoz Durán.-Queipo de Llano, 17. Pefiarrubia.
- renarruna.

 Doña Joaquina Fontalba Giles,—Maestro Chapi. Chamartin de la Rosa. Madrid.

 Doña Encarnación Fontalba Muñoz.—Real, 48. Madrid.

 Don José María Giles Navarro.—General Franco, 23. Pe-
- fiarrubia.
- Don Vicente de Ciles Fontalba,—Alameda de Colón, 34, 2.º C. Málaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las aclas previas a la scupael levantamiento de las aclas previas a la scupa-ción de las fincas que se citan, afectadas por las obras de las «Conducciones principales para riego y abastecimiento a los núcleos urbanos de la Costa del Sol. Ramal Este. Expediente complementario por variaciones en la traza», en término municipal de Marbella (Málaga).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras de las «Conducciones principales para riego y abastecimiento a los núcleos urbanos de la Costa del Sol. Ramai Este. Expediente complementario por variaciones en la trazas, en término municipal de Marbella (Málaga), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación para que comparezcan el día 14 de junio de 1969, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Marbella, donde se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si asi lo desean. Declaradas implicitamente de urgencia las obras de las

Málaga, 6 de mayo de 1969,—El Ingeniero Director. José A. Gállego Urruela,—2.572-E.

Relación que se cita

Fines num.	Nombre y domicilio
1	Sra. Perry. (Representante: Monsieur Nikolov.)—45 Bd. Gassende, Marsella (Francia)
2	M. Carl H. Carlsson.—Gastorps Gard. Upsala (Suecia).
3	Sr. Mulleburg.—Finca «El Real», Marbella.
4	Mme. Ulrich.—Gretets, 89, La Chaux de Fonds. Suiza.
5	Simón O'Hayon.—Finca «El Resl», Marbella,
6	Sr. Herrn Otto Buhler.—Kafpanienallee L.8021. Grosshesse Isartal (Alemania).
7 .	D.º Maria Conzález Sánchez.—Finlandia Villa San Diego, Marbella.

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 1969 por la que se pro-rroga la validez del texto «Geografia económica», tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Leandro Gay Pérez.

nmo sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación Profesional de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga del ilbro de texto de don Leandro Gay Pérez, «Geogra-fía económica», correspondiente al tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar la validez de dicha obra durante el cumo 1965 de, transcurrido el cual se considerasta cameciada la autorización respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios grande a V. I. mughos años.

Madrid 10 de recruz de luce.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, St. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Ense-nanca Primaria por la que se rectifica la de 27 de marzo anterior, en la que se distribuyeron las Apu-das a Colonias Escolares.

De conformidad con la norma primera de la Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo último, por la que se esta Dirección General de 27 de marzo ultimo, por la que se distribuyeron las Ayudas para esistencia a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares), entre alumnos de Escuelas nadonales, con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo mico, concepto tercero, del VIII Pian de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se aplican 200 ayudas a los niños procedentes del Campo de Gibraltar, detrayéndolas de las concedidas a las provincias de Málaga y Granada, a razón de 100 ayudas a cada una.

2.º A los niños procedentes de Melilla se les atendera con las asignadas a la provincia de Málaga, por ser en esta donde están adscritos, en la misma proporción que a los procedentes del resto de la misma.

3.º Del cupo de ayudas asignadas a la provincia de Madrid se detracrán 200 para niños subnormales de toda España:

40, para hijos de traisjadores españoles en el extranjero, y 90, para miños procedentes del principado de Andorra.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dice guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1969.—El Director general. E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementerios de Ense-fianza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se señalan los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo li-bre para los alumnos de las Escuelas Normales.

Ilmos. Sres. El apartado sexto de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de abril), establece que la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Famenina, deberá señalar anualmente los emplazamientos y fechas de los cursos de capacitación en las actividades juveniles de tiempo libre, que corresponde realizar a los alumnos del Magisterio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero Formulada por las citadas Delegaciones la propuesta de reformulada por las citadas Delegaciones la propuesta de re-

Formulada por las citadas Delegaciones la propuesta de re-ferencia y de conformidad con la autorización concedida en el número noveno de la Orden de 26 de marzo de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre, que deberán realizar los alumnos matriculados en el primer curso de la carrera del Magisterio por el Plan de 1967, se desarrollarán durante el próximo verano en los Centros de Capacitación que a continuación se indican, a partir del 1 de julio próximo:

Alumnos

Colegio Menor de Almeria Dos cursos.
Colegio Menor de Archidona (Málaga): Dos cursos.
Colegio Menor de Cáceres: Dos cursos.
Colegio Menor de Castellón: Dos cursos
Colegio Menor de Huelva: Dos cursos
Colegio Mayor Universitario de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife): Un curso.
Colegio Menor de Oviedo: Dos cursos.
Colegio Menor de Pamplona: Dos cursos
Colegio Menor de Valladolid: Dos cursos
Colegio Menor de Valladolid: Dos cursos
Colegio Menor de Valla (Tarragona): Dos cursos.
Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz): Un curso.

Colegio Menor de Almeria: Tres cursos.
Colegio Menor de Castellón: Tres cursos.
Colegio Menor de Cuenca: Tres cursos.
Colegio Menor de Gerona: Tres cursos.
Colegio Menor de Huelva: Tres cursos.
Colegio Menor de León: Dos cursos.
Colegio Menor de Orensei Tres cursos.

Colegio Menor de Luarca (Oviedo): Tres cursos. Colegio Menor de Santander: Dos cursos. Colegio Menor de Tarragona: Tres cursos. Colegio Menor de Teruel: Tres cursos. Colegio Menor de Valencia: Tres cursos. Colegio Menor de Teruel: Tres cursos.
Colegio Menor de Valencia: Tres cursos.
Albergue de Vallvidriera (Barcelona). Un curso.
Albergue de Valencia de Alcántara (Cáceres): Un curso.
Albergue de Valencia de Alcántara (Cáceres): Un curso.
Albergue de Canfranc (Huesca): Dos cursos.
Albergue de Canfranc (Huesca): Dos cursos.
Albergue de Calarreona (Murcia): Un curso.
Albergue de Poo de Llanes (Oviedo): Un curso.
Albergue de Cervera de Pisuerga (Palencia): Un curso.
Albergue de Corvera de Pisuerga (Palencia): Un curso.
Albergue de Poblet (Tarragona): Un curso.
Albergue de Poblet (Tarragona): Un curso.
Albergue de Chelva (Valencia): Un curso.
Albergue de Gallarta (Vicaya): Un curso.
Albergue de Gallarta (Vicaya): Un curso.
Escuela Profesional de Vitoria (Alava): Un curso.
Colegio Menor de Juventudes de Alicante: Un curso.
Escuela Normal de Las Navas del Marqués (Avila): Un curso.
Escuela Profesional de Cabra (Córdoba): Un curso.
Escuela Profesional de Cabra (Córdoba): Un curso.
Escuela Menor de Cádiz: Dos cursos.
Escuela Menor de Castellón de la Plana: Dos cursos.
Colegios Religiosas Santafé (Granada): Un curso.
Colegios Religiosas Santafé (Granada): Un curso.
Colegios Religiosas Santafé (Granada): Un curso.
Linstituto Técnico de Cazorla (Jaén): Un curso.
Escuela Menor de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», Madrid: Dos cursos.
Escuela Menor de Oviedo: Un curso.
Escuela Menor de Coviedo: Un curso.
Escuela Menor de Coviedo: Un curso. Escuela Menor de Oviedo: Un curso. Palencia: Un curso Colegio «San Benito de Pampiona»: Un curso Colegio «San Benito de Pamplona»: Un curso.
Seminario de Linares de Riofrio (Salamanca): Un curso.
Escuela Profesional de Béjar (Salamanca): Dos cursos.
Escuela Profesional de Deva (Guipúzcoa): Dos cursos.
Escuela Menor de Segovia: Dos cursos.
Albergue de La Granja (Segovia): Un curso.
Escuela Hogar de Constantina (Sevilla): Un curso.
Escuela Menor de Beniferri (Valencia): Un curso.

27 Los cursos de capacitación se desarrollarán de acuerdo con los planes de estudios, actividades prácticas y cuestionarios figurados en el número primero y anexos I y II de la Resolución de 17 de mayo de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 8 de

3º La asistencia a los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre es obligatoria para los alumnos que finalicen el primer curso académico de la carrera en las Escuelas Normales siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

4.º Igualmente deberán solicitar la asistencia a estos cursos los alumnos que cursen el sexundo año de la carrera y que, por causas graves debidamente justificadas, no pudieron asistir al curso convocado al finalizar sus estudios de primeros años.

5.º Los alumnos varones que se encuentren en las circunstancias señaladas en el apartado anterior y que resulten seleccionados para realizar curante el verano las prácticas de la Instrucción Premilitar Superior, deberán realizar el curso de capacitación que se convoque por la Delegación de Juventudes en el Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que se desarrollará durante el mes de septiembre a contrutación del final de aquellas practicas.

6.º El Director y los Profesores de estos cursos se designarán por las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina entre Instructures nacionales, profesorado de las Escuelas Normales, Graduados universitarios, Maestros de Primera Enseñanza y Titulados o Diplomados en las actividades correspondientes. Dichas Delegaciones Nacionales deberán comunicar a esta Dirección General la relación de Directores de dichos cursos de capacitación y profesorado de los mismos.

7.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores, con especificación de los resultatos percesarios para al mejor desgravolo de los resultatos percesarios para al mejor desgravolo de los resultatos percesarios para al mejor desgravolo de los resultatos percesarios de consultatos percesarios para al mejor desgravolo de los resultatos percesarios de las carresos de capacitation de la carreso de consultatos percesarios para al mejor desgravolo de los resultatos percesarios de la carreso de carreso de carreso carreso d

7.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores, con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos, 8.º Las Delegaciones Nacionales podrán proponer a esta Dirección General la convocatoria de determinados cursos de capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando asi lo exijan circunstancias especiales.

9.º Además de los cursos que se desarrollen en los Centros de Capacitación relacionados en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales podrán organizar cursos de asistencia restringida para los alumnos del Magisterio incorporados a sus Organización Juveniles, en consideración a las circunstancias de estos alumnos ya iniciados en las técnicas del aprovechamiento del tiempo libre. Estos cursos se comunicarán a esta Dirección General para conocimiento.

Lo digo a VV II, y VV. SS para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. H. y VV. SS. Madrid 22 de abril de 1969—El Director general, E. López

Ilmos, Sres.: Inspector general de Escuelas Normales y Delega-dos nacionales de Juventudes y Sección Famenína y señores Onectores de las Escuelas Normales.